



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, A 36 FAMILIAS DE LA VILLA LOS PRESIDENTES, DE LA CIUDAD Y COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 750

PUERTO MONTT,

13 NOV. 2020

VISTOS

- 1 El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- 2 La Resolución Exenta N°41 (V. y U.) de 09.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistema y programas habitacionales que indica;
- 3 La Circular N°003, de fecha 28.01.2020 sobre Programa Habitacional 2020;
- 4 La Res. Ex. N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010 y Res. Ex. N°593 (V. y U.) de 2016, y sus modificatorias, Res. Ex. N°11523 (V. y U.) de 2017, Res. Ex. N° 429 (V. y U.) de 2019 y Res. Ex. N°1283 (V. y U.) de 2019;
- 5 La Circular N°10 (V. y U.) del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- 6 Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°2293 del 11.11.2020, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos otorgar asignación directa de subsidios habitacionales del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, para familias en situación especial de emergencia habitacional;
- 7 El Ord. N°262, de fecha 25.05.2020 del Jefe del Departamento Provincial SERVIU Chiloé, por medio del cual envía Diagnóstico Grupal e Informes Social Habitacionales Individuales de Población Villa Los Presidentes;
- 8 El Informe Diagnóstico Grupal Villa Los Presidentes de Castro, sin fecha, de la asistente social del Departamento Provincial SERVIU Chiloé;
- 9 Los Informes Socio Habitacionales Individuales de fecha mayo de 2020 elaborado por asistente social del Departamento Provincial SERVIU Chiloé respecto de 09 familias de Villa Los Presidentes de Castro;





10. La Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°04 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2293, de fecha 11.11.2020, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos la necesidad de asignar directamente subsidios para 36 familias de la Villa Los Presidentes de la comuna de Castro, provincia de Chiloé, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N°255 (V. y U.) de 2006, modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, Título II, debido a la condición de deterioro que presentan las viviendas, las cuales poseen una antigüedad de más de 20 años, y que actualmente se encontrarían en un alto grado de detrimento en su construcción;

2. Que se tiene presente lo informado a través del documento "Diagnóstico Grupal Villa Los Presidentes de Castro", suscrito por la profesional asistente social del Departamento Provincial del SERVIU de Chiloé, en orden a la acreditación que se realiza de las condiciones habitacionales y sociales del grupo de familias. En especial, se considera que *"estas familias se vieron imposibilitadas a mejorar sus condiciones habitacionales, producto de que no contaban con los recursos económicos por el alto costo que significaba, realizando arreglos y ampliaciones de autoconstrucción, las que no cuentan con permiso de construcción y se encuentran en forma irregular. Frente a esta problemática, las viviendas se fueron deteriorando por la falta de mantención y conservación, generando en la actualidad un alto porcentaje de viviendas que cuentan con certificado de inhabilitación emitido por la DOM y el otro restante no cuenta con la situación económica para reparar su vivienda"*. A mayor abundamiento, agrega dicho Diagnóstico: *"Las viviendas construidas en esa época eran soluciones de muy baja calidad, en cuanto a la espacialidad de recintos y materialidad en comparación con la normativa actual"*. En síntesis, efectuado el análisis de la situación socio habitacional del grupo de familias de Villa Los Presidente según lo expuesto en el mencionado Diagnóstico Grupal, se tiene por acreditada la urgencia habitacional que justifica la procedencia de la presente asignación directa;

3. Que, asimismo, se tiene presente lo expuesto en los Informes Socio Habitacionales Individuales acompañados, dentro de los cuales se expone la situación particular de 07 familias, a cuyo respecto se solicita eximición de lo dispuesto en el artículo N°16 letra b) del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006. En dichos informes se alude a que, si bien las mencionadas familias cuentan con un porcentaje de Registro Social de Hogares alto, se debe considerar circunstancias particulares de cada una de ellas, como problemas de salud y, principalmente, errores de medición del porcentaje del mencionado Registro que no reflejan la real situación de las familias, entre otros;

4. Que, en el mismo sentido, el Director Regional del SERVIU requiere mediante Oficio Ordinario N°2293 de 11.11.2020, la mencionada eximición. Por tanto, esta Secretaría considera procedente la aplicación de la eximición respecto de las familias identificadas en detalle en el considerando





Nº08 y resuelvo Nº03 de la presente resolución exenta, eximiciones que han sido solicitadas tanto por el Departamento Provincial SERVIU Chiloé como por parte del Director Regional SERVIU región de Los Lagos. Lo anterior basado en lo expuesto en los Informes Sociales Individuales;

5. Que, la circunstancia que califica la procedencia de la asignación directa para las 36 familias ha sido "otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional", descrita en el oficio conductor del Director SERVIU de la región de Los Lagos, y concordante con el contenido en los informes acompañados por dicho servicio, que se han tenido a la vista para dar lugar a la presente asignación;

6. Que, se ha podido constatar igualmente, a través de los antecedentes tenidos a la vista, que las 36 familias de la Villa Los Presidentes de Castro, habitan viviendas que presentan condiciones de habitabilidad insuficientes para albergar a los grupos familiares, lo que, en la práctica, y según los antecedentes que obran en el expediente, determinan una situación que reviste el carácter de extrema relevancia para esta Secretaría Regional Ministerial, en orden a otorgarles una pronta solución habitacional a través del subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S Nº255 (V. y U.) de 2006, modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, del Título II;

7. Que, en el mismo sentido, se aprecia que las familias no cuentan con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad las necesidades básicas, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional, hacen procedente eximir a cada una de ellas de los siguientes requisitos y condiciones establecidos en el D.S. Nº255 (V. y U.) de 2006:

- a. **Artículo Nº16 letra d)**, que exige que la vivienda corresponda a una vivienda objeto del programa;
- b. **Artículo Nº16 letra f)**, en cuanto a contar con el ahorro mínimo exigido;
- c. **Artículo Nº16 letra k)**, referido a contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo Nº34 del mencionado cuerpo legal;
- d. **Artículo Nº16 letra l)**, que prescribe, para el caso de postulación colectiva a cualquiera de los tres títulos del Programa, Plan de Habilitación Social de acuerdo a lo señalado en Resolución Nº533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica;
- e. **Artículo Nº21**, que enuncia los antecedentes generales para la postulación a cualquiera de los Títulos;
- f. **Artículo Nº23 bis y Nº23 ter**, sobre la exigencia referida al Plan de Habilitación Social;
- g. **Artículo Nº33, Nº34, Nº35, y Nº36**, que conforman el Párrafo XV del capítulo primero, referidos al contratista o constructor;
- h. **Artículo Nº37, letra a), b), c), d) y e)**, referidos a los documentos exigidos para el pago del subsidio.

8. Que, de acuerdo a lo solicitado por el Director del SERVIU en su Oficio Ordinario Nº2293 de 11.11.2020, es procedente eximir a los siguientes beneficiarios de lo dispuesto en el artículo Nº16 letra b), sobre contar con calificación socioeconómica:





- a. Javier Alejandro Cárdenas Díaz;
- b. Lidia Esther Chiguay Maripillán;
- c. Pablo César Mansilla Uribe;
- d. Edith del Carmen Pérez Chiguay;
- e. Cristina Elizabeth Valenzuela Ortega;
- f. Susana del Tránsito Vera Legue;
- g. Ulises Horacio Villarroel Vera.

9. Que se tuvo a la vista correo electrónico de fecha 12.11.2020, de la Analista Habitacional del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría, a través del cual se entrega visto bueno favorable respecto de los montos solicitados por el Director Regional SERVIU Los Lagos en su Ordinario N°2293, de fecha 11.11.2020, lo cual representa una inversión total de **2034 UF** que se cargan al programa habitacional 2020, bajo el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, de los cuales 1.800 UF corresponden a subsidio y 234 UF a Asistencia Técnica;

10. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acreditan en las 36 situaciones circunstancias de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a "*otras situaciones especiales de urgencia habitacional*", siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que señala: "*1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N°1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno*";

11. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°6.042 (V. Y U.) DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS SIGUIENTES 36 FAMILIAS DE LA CIUDAD Y COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS:





N°	NOMBRE POSTULANTE	RUN	MONTO SUBSIDIO	MONTO AT
1	VIOLETA DEL C. ALMONACID MIRANDA		50	6,5
2	GARIBE ALVAREZ PEREZ		50	6,5
3	MARIA MAGDALENA ANDRADE GUINAO		50	6,5
4	ROSARIO ANDRADE MACIAS		50	6,5
5	LINDA ASENCIO NAIN		50	6,5
6	JUANA MARGARITA ASTORGA CUYUL		50	6,5
7	CECILIA DEL T. BARRIENTOS TORRES		50	6,5
8	AMADO HERMINIO BUSTAMANTE		50	6,5
9	JAVIER CARDENAS DIAZ		50	6,5
10	LIDIA CHIGUAY MARIPILLAN		50	6,5
11	ROSA MIRNA CUYUL SALDIVIA		50	6,5
12	ELIZABETH GALINDO URIBE		50	6,5
13	JEANETTE ESTER HERRERA HERRERA		50	6,5
14	HILDA LIZAMA PALMA		50	6,5
15	PABLO MANSILLA URIBE		50	6,5
16	MARIA JOSEFA MARTINEZ ELGUETA		50	6,5
17	LUSMENTIA MARQUEZ HARO		50	6,5
18	VILMA RAQUEL MILLAN REMOLCOY		50	6,5
19	ANGELA BERNARDITA MIRANDA BORQUEZ		50	6,5
20	MARIA EMILIANA NAIN PICTICAR		50	6,5
21	MARIA ELIANIRA OYARZO VARGAS		50	6,5
22	HUGO HECTOR PAREDES MUÑOZ		50	6,5
23	EDITH DEL C. PEREZ CHIGUAY		50	6,5
24	MARCOS GULLERMO POZO BORQUEZ		50	6,5
25	ORITIA RUAY OYARZO		50	6,5
26	LUIS SALDIVIA SANTANA		50	6,5
27	SANDRA SANTANA MANSILLA		50	6,5
28	SERGIO PATRICIO SUAREZ CONTRERAS		50	6,5
29	MARIA ERCIRA TRIVIÑO CHIGUAY		50	6,5
30	CRISTINA ELIZABETH VALENZUELA ORTEGA		50	6,5
31	MARIA NORMA VELASQUEZ BARRIENTOS		50	6,5
32	ADRIANA VELASQUEZ AGUILAR		50	6,5
33	JAIME ROBINSON VELASQUEZ LINARES		50	6,5
34	SUSANA DEL T. VERA LEGUE		50	6,5
35	ESTER ELIZABETH VIDAL MELLA		50	6,5
36	ULISES VILLARROEL VERA		50	6,5

Monto en subsidio : 1.800 UF
Monto asistencia técnica : 234 UF
Total recursos a asignar : 2.034 UF





2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos y/o condiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a los 36 beneficiarios individualizados en el resuelve precedente:

- a. **Artículo N°16 letra d)**, que exige que la vivienda corresponda a una vivienda objeto del programa;
- b. **Artículo N°16 letra f)**, en cuanto a contar con el ahorro mínimo exigido;
- c. **Artículo N°16 letra k)**, referido a contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo N°34 del mencionado cuerpo legal;
- d. **Artículo N°16 letra l)**, que prescribe, para el caso de postulación colectiva a cualquiera de los tres títulos del Programa, Plan de Habilitación Social de acuerdo a lo señalado en Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica;
- e. **Artículo N°21**, que enuncia los antecedentes generales para la postulación a cualquiera de los Títulos;
- f. **Artículo N°23 bis y N°23 ter**, sobre la exigencia referida al Plan de Habilitación Social;
- g. **Artículo N°33, N°34, N°35, y N°36**, que conforman el Párrafo XV del capítulo primero, referidos al contratista o constructor;
- h. **Artículo N°37, letra a), b), c), d) y e)**, referidos a los documentos exigidos para el pago del subsidio.

3. **EXIMASE** del requisito establecido en el artículo N°16 letra b) del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, a los siguientes beneficiarios:

NOMBRE POSTULANTE	RUT
Javier Alejandro Cárdenas Díaz	:
Lidia Esther Chiguay Maripillán	:
Pablo César Mansilla Uribe	:
Edith del Carmen Pérez Chiguay	:
Cristina Elizabeth Valenzuela Ortega	:
Susana del Tránsito Vera Legue	:
Ulises Horacio Villarroel Vera	:

4. Corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelve 1, determinando los montos definitivos a asignar;
5. **EMÍTANSE** los subsidios correspondientes (o tarjetas de banco de materiales, independiente de su denominación), en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una vigencia de 12 meses contados desde su fecha de su emisión.
6. Se deja expresa constancia que, el subsidio (tarjeta banco materiales) podrá ser utilizado en 02 cargas.





7. Se deja expresa constancia que los montos asociados para cada familia por concepto de subsidio corresponden a:

- 50 UF Subsidio.
- 6,5 UF Asistencia Técnica
- **Total: 56,5 UF por familia**

8. Con la finalidad de dar aplicación a los subsidios que mediante esta resolución se otorgan, y conforme a lo requerido por el SERVIU de la región de Los Lagos, a través de su Ord. N°2293, los beneficiarios y el SERVIU de la región de Los Lagos deberán observar las siguientes condiciones operativas especiales para lograr la eficaz aplicación de los beneficios a través de la modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, del D.S N° 255 (V. y U.) de 2006:

- 1) Las familias deberán tener contrato suscrito con un Prestador de Servicios de asistencia Técnica (PSAT) o con el Municipio, aun cuando este último no tenga convenio marco Vigente con el MINVU, y siempre que acrediten que dispondrán de un profesional del área de construcción para prestar asesoría a las familias en el proceso de desarrollo del proyecto y de ejecución de las obras, en base al formato que proveerá el SERVIU. El PSAT o Municipio debe visitar las viviendas y evaluarlas para la elaboración del proyecto.
- 2) El proyecto presentado por el PSAT a SERVIU deberá contener a lo menos:
 - a. Descripción de las obras a ejecutar.
 - b. Presupuesto estimado de los materiales a utilizar en estas obras. Este será en pesos y con IVA incluido. Además, deberá estar dividido en 2 etapas, la primera de las cuales considera la utilización de un máximo del 40% del monto de subsidio.
 - c. Plano de ubicación de la vivienda.
 - d. Archivo fotográfico en papel o digital de la vivienda (al menos 2 fotos interior y 2 fotos exteriores).
 - e. Las familias deberán efectuar una declaración jurada que señale que está en conocimiento que el mal uso del subsidio facultara a SERVIU a solicitar su restitución y que indique que se comprometen a lo siguiente:
 - Utilizar los materiales de construcción en la ejecución de la obra.
 - Comprometerse a ejecutar las obras según las indicaciones del PSAT.
- 3) Para la correcta aplicación del subsidio, y al objeto de llevar a buen término los proyectos, SERVIU entregara a las familias tarjeta habilitada para la compra de los materiales, con la cual el beneficiario podrá dirigirse al establecimiento comercial (giro ferretería y venta de materiales de construcción) que cuenten con Convenio con SERVIU Región de Los Lagos.
- 4) En caso de ser requerido por el beneficiario podrá ser destinado hasta un 40% del monto del subsidio otorgado para el pago de los servicios de construcción o mano de obra, lo cual deberá reflejarse en el presupuesto.





- 5) Los comercios antes señalados deberán verificar la identidad del beneficiario antes de efectuar la venta y registrarla en el sistema computacional que se dispondrá al efecto. Además, solo podrá vender materiales de construcción que estén en el listado entregado por SERVIU, pues no se pagará otro tipo de ventas.
- 6) Para el cobro de los materiales, los comercios deberán presentar el comprobante de venta registrado en el sistema computacional junto a la copia de la factura con el detalle de la venta. El SERVIU revisará y pagará el monto ahí señalado, si corresponde.
- 7) El PSAT o Municipio deberá asesorar a las familias respecto de los procedimientos técnicos a realizar y sobre los aspectos mínimos a considerar en los distintos procesos constructivos que se ejecutaran en la propiedad.
- 8) Una vez concluida la primera etapa de ejecución de las obras, el PSAT o Municipio deberá otorgar visto bueno y, si corresponde, autorizar la activación de la segunda carga de la tarjeta para que el beneficiario realice las compras que restan.
- 9) El pago de la Asistencia Técnica para esta modalidad será de 6,5 UF. El PSAT deberá velar por la correcta aplicación del subsidio por el beneficiario en todo el proceso de desarrollo del proyecto y, en caso contrario, informar a SERVIU respecto de cualquier anomalía. Si existieran estas anomalías y el subsidio no puede ser utilizado total o parcialmente, el SERVIU podrá pagar un porcentaje de los honorarios al PSAT o Municipio en base al siguiente detalle:

Porcentaje de Honorarios PSAT por Actividad		
Organización de la Demanda	Asesoría a la ejecución de obras correspondiente a la 1° carga de la tarjeta	Asesoría a la ejecución de las obras correspondientes a la 2° carga de la tarjeta
Cupón 1	Cupón 2	Cupón 3
40%	30%	30%

- 10) Se informa que el PSAT destinado para atender a estas familias corresponde a la Entidad Patrocinante Consultora Edifika S.P.A.
- 11) En caso de utilizar mano de obra de hasta un 40%, el pago de ese servicio se realizará una vez que el prestador de servicios (maestro constructor o contratista) presente en SERVIU los siguientes antecedentes:
 - a. Informe de la EP con conformidad de las obras.
 - b. Boleta de Honorarios.
 - c. Cedula de Identidad del prestador de servicios.
9. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 01 y 07 que preceden para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N°255 (V. y U.) 2006, del año 2020, de la región de Los Lagos. El monto a imputar total, será de **2.034 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución





exenta, el SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 01 del presente acto administrativo.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 255 (V. y U.) de 2006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



JORGE ANDRÉS GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE FE

JGS/ABA/IBB/lhb

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Delegación Provincial SERVIU Chiloé
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

